DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 1323 /2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 59/2020, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA ECOSERVICE GROUP S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2020 "SERVICIO DE CAMBIO DE PISOS DEL NIVEL ADMINISTRATIVO DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AIG; OTORGANDO UNA PRÓRROGA DE 60 DÍAS.----------

Asunción, 09 de diciembre de 2021

VISTO: Las Notas de la Empresa ECOSERVICE, del Fiscal Titular del Llamado; las providencias del Departamento de Contratos y Garantías – UOC, del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Operativa de Contrataciones; el Dictamen N° 593/2021 de Asesoría Jurídica, y, ----------

CONSIDERANDO: Que por Nota de fecha 03 de Setiembre de 2021 la firma ECOSERVICE GROUP S.A. en relación al contrato N° 59/2020 SERVICIO DE CAMBIO DE PISOS DEL NIVEL ADMINISTRATIVO DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AIG, a fin de solicitar una prórroga de 30 (treinta) días.-------

Que, el Fiscal Edgar Vargas informa que los hechos argumentados por la contratista para la solicitud de la prorroga efectivamente ocurrieron, de tal manera que la fiscalización está de acuerdo en el otorgamiento de los 30 días de prórroga solicitados.----------

Que, la firma ECOSERVICE GROUP S.A. informa sobre el atraso en la entrega debido a la huelga general de camioneros de público conocimiento.----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías solicita parecer jurídico.----------

Que, la Asesoría Jurídica expone que si se presentare un evento de fuerza mayor, el proveedor notificara por escrito a la contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición, teniendo en cuenta que la huelga se realizó entre Julio y Agosto, presentándose la solicitud de prórroga recién el 03 de Setiembre de 2021; considerando lo establecido es parecer de la Asesoría que NO CORRESPONDA otorgar el pedido de prorroga solicitado por la empresa ECOSERVICE GROUP S.A., en la marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2020 "SERVICIO DE CAMBIO DE NIVEL ADMINISTRATIVO DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AIG".----------

Que, ECOSERVICE GROUP S.A., solicita la reconsideración al Dictamen N° 489/2021, y solicita 60 (sesenta días) de prórroga.----------

Que, el Jefe de Departamento de Fiscalización considera justificada la solicitud de prórroga de plazo de ejecución del contrato de referencia.----------

Que, el Departamento de Contratos solicita a la Asesoría Jurídica la reconsideración a lo solicitado.----------

Que, la Asesoría Jurídica da su parecer, y menciona que se podrá hacer lugar al pedido de prórroga del Contrato N° 59/2020, firmado con ECOSERVICE GROUP S.A., en el marco de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 16/2020 "SERVICIO DE CAMBIO DE PISOS DEL NIVEL ADMINISTRATIVO DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AIG".----------

Ing. Felix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Abog. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
DINAC

..//2

RESOLUCIÓN Nº 1323 /2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 DEL CONTRATO Nº 59/2020, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA ECOSERVICE GROUP S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2020 "SERVICIO DE CAMBIO DE PISOS DEL NIVEL ADMINISTRATIVO DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AIG; OTORGANDO UNA PRÓRROGA DE 60 DÍAS.----------

Que, la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del **Convenio Modificatorio Nº 01**, del **Contrato Nº 59/2020**, firmado entre la **DINAC** y la firma **ECOSERVICE GROUP.,** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2020 "SERVICIO DE CAMBIO DE PISOS DEL NIVEL ADMINISTRATIVO DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AIG"**; por la que se autoriza la prórroga de plazo por un período de 60 (sesenta) días corridos.--------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.---------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente

ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA
Secretario General

DAB/rv